ayuntam.to de 9 de junio y poder sobre los soldados

sacado en sello 2.o dia de su otorgam.to doy fee

En la ciu.d de Xerez a cinco dias del mes de junio de mill y seis.s y cinq.ta y cinco años se juntaron a tratar de las cosas del servicio de las dos mag.des divina y humana y bien y buen gobierno desta republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus m.ds del concejo just.a y reg.o m.to desta v.a y capitulares del dho concejo siguientes =

sus m.ds de don al.o carr.o muñoz y alonso de tenorio al cal de sordinarios desta ciu.d por su mag.d don fran.co carrero melgarejo al cal de provincia de la hermandad = don xpoval fojaco negro rex.or don di.o de espinosa rex.or don al.o fax.do y molina depositario general y recetor perpetuo de las rentas ss.s desta ciu.d

los quales juntos en su ayuntam.to despues de aver dado fee sebastian al.o alguacil de esta ciu.d aver citado los capitulares deste concejo los q. a podido aver en personas y los ausentes en sus casas se leyo e hijo notorio el despacho q. en diez y siete de abril deste año entrego al fonso de talar de lex.o s.r d. gonz.o fax.do manrrique de mendoza conde de castro marques del s.r leonardo mayordomo del rey n.ro s.r general de la artilleria deste reyno governador de lo militar del y de lo politico de las ciu.des de murcia y carthagena por su mag.d por la qual manda q. esta ciu.d sirva a su mag.d con doce soldados en espejo o dinero a rayon de cinq.ta ducados por cada uno mitad plata y mitad vellon para el servicio de las milicias de este pres.te año y por ellos seis ducados y q. para ello se junten los v.nos y se sorteen sin reservar a nadie o se tome resolucion y aguardo de servir a dinero para pagar gente voluntaria y se remita dentro de quince dias a la dha ciu.d de murcia como todo mas largam.te en el dho despacho escrito de emprenta se contiene = y aviendolo visto y conferido dixeron q. sin embargo de hallarse esta ciu.d tan pobre e ynpossibilitada con gran falta de v.s y mui pobre y alcançada por falta de frutos y muchos cargos y alcanzes q. debe y le afligen con juezes y executores como fieles y leales vasallos de su mag.d confirieron y ajustaron q. ajustado el menor num.ro q. fuere serv.do su ex.a el s.r conde de castro de los ocho y medio y tres ducados q. con q. sirvio el año passado y ocho y medio los dos antecedentes por medio de su ex.a q. assi se ajustare se le dexa a dinero y dando facultad para q. se reparta a los v.nos a quien tocare el dho repartim.to y assi juntos por si y los demas capitulares ausentes de este concejo y v.s particulares porque siendo necesario por estar vos y causar de rato grato dixeron q. dan y otorgan todo su poder cumplido el q. de derecho en tal caso se requiere y mas puede y debe valer a d. fadrique de loyola riquelme y d. gabriel de valcarcel soto v.nos de la dha ciu.d de murcia de quien tiene toda satisfaccion este concejo y cada uno ynsolidum sin q. la preocupacion del uno deteriore la condicion del otro expecialmente para q. ajusten la dha composicion de milicias por el menor num.ro q. se posible y en la cantidad q. ajustaren obligen a esta ciu.d al plazo o plazos q. concertaren en la parte y donde se hubiere de llevar el ajusto, con las condiciones y salarios penas pactos y posturas q. pusieren otorgando la escriptura o escripturas q. se requieran q. se jun y como por los mismos dhos o qualquiera dellos fuere fecho y otorgado y concertado y obligado estos otorgantes y v.s